

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1965

NUM. 18,674

### JEFATURA DE GOBIERNO

### Recursos Naturales

Acuerdo N° 473  
Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de marzo del año en curso, la renuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Hernández y Hernández, como Operador de Tractor, en Ejecución de Proyectos, correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 3-09, Renglón 4, y a quien se le agradecen sus servicios prestados al Estado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 474

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 18 de febrero del año en curso, al ciudadano Eliseo Tercero Martínez, de la posición de Operador de Tractor, de Servicios de Ingeniería, de la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 3-09, N° 4. La cancelación anterior se hace por incumplimiento de sus labores.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 475

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Retomar parcialmente el Acuerdo N° 266, de enero 27 de 1965, en el sentido de que al ciudadano José Peña, que fue nombrado como Ayudante de Operador, en Ejecución de Proyectos de Servicios de Ingeniería, correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 3-09, Renglón 1.

No le será aplicado el 80%, durante los dos primeros meses que

manda el Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, en virtud que su sueldo tope es de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras exactos.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 476

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de febrero del año en curso, al ciudadano Humberto Cubas Díaz, en una posición de Chofer, en Ejecución de Proyectos, correspondiente a Construcción de Caminos de Penetración de la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 3-09, Renglón 7.

El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo N° 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 477

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 8 de febrero del año en curso, al ciudadano Humberto Cubas Díaz, de la posición de Chofer, de Servicios de Ingeniería, en la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 3-09, N° 7.

La cancelación anterior obedece al hecho de haber abandonado su trabajo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

### CONTENIDO

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES  
Acuerdos N° 473 al 480, inclusive.—Febrero de 1965.  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Acuerdos N° 425 al 431, inclusive.—Abril de 1962.

AVISOS

Acuerdo N° 478  
Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 2 de febrero del año en curso, la cancelación del nombramiento del ciudadano Luis Romero Reyes, de la posición de Agrónomo de Zona Asistente, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Rural.

La cancelación anterior se debe a la frecuencia de accidentes de vehículos que ha tenido, en los cuales han incurrido en responsabilidad.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 479

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 16 de febrero del año en curso, el nombramiento del ciudadano Ramón Enrique Turcios A., como Ayudante Administrativo de la Región N° 2, con sede en la ciudad de Choluteca, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Rural, con un sueldo mensual de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras exactos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 480

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 16 de febrero del año en curso, el nombramiento del ciudadano Fausto Cáceres Avila, como Agrónomo de Zona en Danlí, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Rural, con un sueldo mensual de (L 425.00) cuatrocientos veinticin-

co lempiras exactos.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 481

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 16 de febrero del año en curso, el nombramiento del ciudadano Carlos Antonio Tosta Bourdet, como Médico Veterinario, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Rural, con un sueldo mensual de (L 825.00) seiscientos veinticinco lempiras exactos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 482

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 16 de febrero del año en curso, el nombramiento del ciudadano Raúl Edgardo E. to Díaz como Técnico Nacional en Agronomía, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Rural, con un sueldo mensual de (L 700.00) setecientos lempiras exactos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 483

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 16 de febrero del año en curso, el nombramiento del ciudadano Héctor René Medina, como Tractorista, corres-

pondiente a la Dirección General de Desarrollo Rural, con un sueldo mensual de (L 200.00) doscientos lempiras exactos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 484

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 16 de febrero del año en curso, el nombramiento de la ciudadana Margarita Raudales Planas, como Secretaria en Español, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Rural, con un sueldo mensual de (L 200.00) doscientos lempiras exactos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 485

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 16 de febrero del año en curso, el nombramiento del ciudadano Julián Osorio, como Chofer Mensajero, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Rural, con un sueldo mensual de (L 200.00) doscientos lempiras exactos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 486

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 16 de febrero del año en curso, el nombramiento de la ciudadana Laura Georgina Gálvez Bueno, como Secretaria Bilingüe, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Rural, con un sueldo mensual de (L 325.00) trescientos veinticinco lempiras exactos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

# PODER EJECUTIVO

## Economía y Hacienda

Acuerdo N° 425

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Estadística y Censos, a las personas siguientes:

### SECCION DE CENSOS

#### Promociones

Julio E. Pineda, de dibujante segundo a dibujante primero, en la misma Sección de Censos.

José Romeo Uclés, de Revisor-Codificador de la Sección de Censos, a Dibujante Segundo de la misma Sección, en lugar de Julio E. Pineda, que pasa a otro puesto.

#### Nombramientos

Marcio Marín López, Revisor-Codificador de la Sección de Censos, en lugar de José Romeo Uclés, que pasa a otro puesto.

Marco Tulio Oyuela, Revisor-Codificador en la Sección de Censos, en lugar de Astrid Concepción Salgado, que pasa a otro puesto.

Roberto Andino, Revisor-Codificador en la Sección de Censos, en lugar de Armando Romero Narváez, que no aceptó.

Guillermo López Tosta, Revisor-Codificador, en la Sección de Censos, en lugar de Suyapa Girón, que pasa a otro puesto.

### SECCION DE COMERCIO EXTERIOR

#### Promoción

Juan Angel Vides, de Auxiliar de la Sección Agrícola y Forestal, a Codificador de la Sección de Comercio Exterior, en lugar de Humberto Aguilár M., que renunció.

### SECCION AGRICOLA Y FORESTAL

#### Promoción

Astrid Concepción Salgado, de Revisor-Codificador, de la Sección de Censos, a Auxiliar de la Sección Agrícola y Forestal, en lugar de Juan Angel Vides, que pasa a otro puesto.

### SECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

#### Nombramiento

Venancio Núñez, vigilante Nocturno.

### SECCION DE MAQUINAS I. B. M.

#### Promoción

Suyapa Girón, de Revisor-Codificador de la Sección de Censos, a Perforadora-Verificadora, de la Sección de Máquinas I. B. M., en lugar de Emma Chávez, que renunció.

2°—Los comprendidos en promociones devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; y los comprendidos en nombramientos devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, con excepción del señor Venancio Núñez, nombrado vigilante nocturno, quien devengará el sueldo máximo por no exceder su sueldo de L. 125.00 mensuales, todos a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 426

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Teniente Andrés Andrade, Inspector de Aduana, en Leimus, en la Sección de Guardaturas de Gracias a Dios, dependiente de la Administración de Aduana de Trujillo, quien devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 427

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Ramón Guillén Vélez, Guarda en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Aduana de Tela, en sustitución del señor Juan Moncada, que renunció.

El nombrado devengará durante el primer mes y quince días, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por haber estado desempeñando durante la primera quincena del presente mes el cargo de Guarda de la Aduana de Roatán, con igual porcentaje de sueldo, debiendo hacerse efectivo este nombramiento a partir del 16 de los corrientes.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 428

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar al señor Julio López Escobar, Auditor Externo de la Editora Nacional de San Pedro Sula, en sustitución del señor Armando Pinett Avila, que pasa a otro puesto en la Administración Pública.

2°—Nombrar al señor Armando Pinett Avila, Contador en la Oficina de San Pedro Sula, dependiente de la Dirección General de Tributación Directa, en sustitución del señor Julio López Escobar, que pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública.

3°—Tanto el señor López Escobar, como el señor Pinett Avila, devengarán el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de traslados, ambos a partir del 16 del presente mes.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 429

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Designar a las personas que a continuación se indican, Delegados de la Dirección General de Estadística y Censos a las reuniones que con el objeto de coordinar los planes del Censo Agropecuario, tendrán verificativo en las ciudades de Panamá y San Salvador, durante los días comprendidos del 23 al 27 del presente mes, en la forma siguiente:

Roberto Hernán Rosales, Jefe de la Sección de Censos de la Dirección General de Estadística y Censos, como Delegado a la ciudad de Panamá.  
José Mario Vijil, Sub-Director General de Estadística y Censos, como Delegado a la ciudad de San Salvador.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente Acuerdo, para que extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 429-A

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 11 del presente mes, el nombramiento del señor José Armando Contreras, como Jefe de Muelles, en la Sección de Servicio de Muelles, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés.

Acuerdo N° 432

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1962.

En cumplimiento al Artículo 16 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Señalar las cuotas con que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sufragarán los gastos correspondientes al mes de mayo próximo, en la forma que a continuación se detalla:

2°—Nombrar para el mismo cargo al señor Justo Castro García, quien devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Artículo 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de junio del presente año.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 430

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Tito Olivio Carías M., Jefe de la Sección de Guardaturas, dependiente de la Administración de Aduana de Amapala, en sustitución del señor Carlos A. Zavala, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo máximo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por haber desempeñado hasta el 28 de febrero del presente año el cargo de Guarda Primero de la misma Aduana. El nombramiento del señor Carías M. se hará efectivo a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**PODER LEGISLATIVO**

Congreso Nacional . . . . . L 80.388.33  
 Contaduría General de la República . . . . . 47.750.00

**PODER EJECUTIVO**

Presidencia de la República . . . . . 74.586.64  
 Contes de la Presidencia . . . . . L 54.284.98  
 Contes de la Proveduría General de la República . . . . . 20.301.66

Ramo de Gobernación . . . . . 328.274.27  
 Ramo de Justicia . . . . . 111.650.39  
 Ramo de Relaciones Exteriores . . . . . 133.521.62  
 Ramo de Defensa Nacional . . . . . 632.842.61  
 Ramo de Educación Pública . . . . . 1.210.145.57  
 Ramo de Economía y Hacienda . . . . . 480.554.56  
 Crédito Público . . . . . 915.467.50  
 Procuraduría General de la República . . . . . 7.751.66  
 Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas . . . . . 701.200.43  
 Ramo de Salud Pública . . . . . 224.973.10  
 Ramo de Asistencia Social . . . . . 349.899.33  
 Ramo de Trabajo y Previsión Social . . . . . 76.357.67  
 Ramo de Recursos Naturales . . . . . 186.018.96  
 Establecimientos Gubernamentales . . . . . 267.451.96  
 Dirección Gral. de Correos . . . . . L 96.619.98  
 Dirección Gral. de Comunicaciones Eléctricas . . . . . 179.831.98

Pensiones y Jubilaciones . . . . . 100.916.66  
 Transferencias a Instituciones Autónomas y Semi-Autónomas . . . . . 648.706.66  
**PODER JUDICIAL** . . . . . 130.207.57  
 Consejo Nacional de Elecciones . . . . . 133.318.88

**TOTAL** . . . . . L 6.841.984.37

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República tomen razón del presente Acuerdo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

**Acuerdo N° 433**

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES**

**TITULO V**

**RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

**CAPITULO 1**

**OFICINA DEL SECRETARIO**

1.—Gastos de Funcionamiento

**VARIOS ARTICULOS Y MATERIALES**

19—Diversos materiales y equipos militares . . . . . L 35.000.00

2°—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 17, vestuario y ropa para personal, de la misma Sección Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

**Acuerdo N° 434**

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1962.

En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el siguiente Renglón:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES**

**TITULO VII**

**CAPITULO XII**

**RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**EDITORIA NACIONAL**

1.—Gastos de Funcionamiento

1—Para funcionamiento de la Editora Nacional, según organización que hará el Ministerio de Economía y Hacienda, a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones . . . . . L 8.216.62

2°—Para atender la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS**

Venta de Materiales y Producto de Talleres

Talleres de Estado . . . . . L 8.216.62

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

**Acuerdo N° 435**

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1962.

En aplicación al Artículo 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Renglón siguiente:

Pasa a la página N° 4

**Acuerdo N° 436**

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 16 de marzo recién pasado, el nombramiento del señor Luis Chirinos Antúnez, como Guarda Primero en la Sección de Guardatura, dependiente de la Administración de Aduana de Puerto Cortés.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

**Acuerdo N° 436-A**

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Autorizar al Doctor Céleo Dávila, Embajador de Honduras en Washington, para que en nombre y representación de nuestro Gobierno, firme ad-referendum el Convenio para la Estabilización Estacional del Café y el Convenio de Préstamos entre la Junta de Estabilización Estacional del Café.

2°—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente Acuerdo, para que extienda al Doctor Dávila, las credenciales de estilo.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 437**

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1962.

Visto para resolver el Oficio N° 1872, suscrito por el señor Virgilio Joya Moncada, en su carácter de Sub-Secretario de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, contraída a pedir se devuelva al señor Eliezer Globerman, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras, pagados como garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio se acompaña el recibo talonario número 155122 de fecha 11 de enero del presente año a favor de Eliezer Globerman, mediante el cual se acredita

haber depositado la cantidad cuya devolución se solicite.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 74 de 10 de febrero de 1934 el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

Considerando: Que por el depósito de que hace mérito fue enterado con fecha 11 de enero del año en curso, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Eliezer Globerman, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras, de que se ha hecho mérito. — Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 438

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1962.

Vista para emitir Acuerdo de Cancelación de Matrícula y Patente Definitiva de Navegación de la motonave "Diana", antes "Josie", propiedad de J. W. Tatem & Compañía, S. en C., con domicilio en la casa N° 15, calle El Conde, 2ª planta, ciudad de Trujillo, República Dominicana, dicha motonave obtuvo Patente Definitiva de Navegación N° 402 el 19 de agosto de 1960, y se encuentra inscrita bajo el N° 402 Folio 8. Tomo IV del Registro de Navas Mayores de Puerto Cortés, la motonave en referencia es cancelada en vista de haber sido vendida a los señores Starfield of Panamá, Inc., y haber sido inscrita en el Registro Panameño.

Considerando: Que los interesados han llenado los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, y encontrarse solvente con el Tesoro Nacional.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Delegado de Zona de Puerto Cortés, para

AVISOS

REMATES

En infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes primero de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno situado en el terreno denominado "La Burrera", de este Distrito Central, marcado en el plano que mandó levantar don Sergio R. Paogaga, con la letra B-uno, de ochocientas sesenta y ocho varas cuadradas, de extensión superficial, cuyo perímetro se describe así: veinte metros en el primer brazo, mediando calle, colinda en parte con el Lote C-uno, del Doctor José Ramón Durón, por el Norte; en el segundo brazo, mediando calle, diecisiete metros, colinda en parte con propiedad de los herederos de Santos Soto, por el Occidente; al Sur, mediando calle, treinta y cuatro metros, con el Lote R-uno, de la Profesora Cecilia de Alonzo; y, al Este, mediando calle, veintiséis metros, con Lote B-diez, de Agustina Muñoz de Sánchez, y en parte con Lote B-nueve, del Ingeniero don Luis Martínez Figueroa. Otro lote

de terreno, situado frente al Toncontín en la Colonia Modelo, jurisdicción de este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el N° 89, con una extensión superficial, de un mil trescientas cincuenta varas cuadradas, cuyos límites son: al Norte, avenida de por medio, con Lotes Nos. 96 y 97; al Sur, con Lote 87; al Este, con Lotes Nos. 100 y 101; al Oeste, con Lote N° 90; dicho lote en lo que se refiere al perímetro, partiendo de la esquina Noroeste, frente a la Avenida E, tiene las siguientes medidas: línea recta, veintinueve metros, setenta centímetros; una curva de noventa grados, que mide veintitrés metros, veinticinco centímetros, con radio de catorce metros, ochenta centímetros; luego una recta de trece metros, veinte centímetros; una recta, de treinta metros y noventa y cinco centímetros; y, por último para cerrar el perímetro, una recta de veintiocho metros, doce centímetros. Los inmuebles anteriormente descritos, se encuentran inscritos bajo los Números 276, Folios 246 y 247, del Tomo 100 y Número 201, Folios del 457 y 458, del Tomo 151 del Registro de la Propiedad

(Viene de la página N° 3)

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XI

TALLERES TIPO-LITOGRAFICOS "ARISTON"

I.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

- 1.—Para funcionamiento de los Talleres Tipo-Litográficos "ARISTON", a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones ..... L. 452.50
- 2°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de materiales y producto de Talleres

- Talleres del Estado ..... L. 452.50
- Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

que previa comprobación de haber pagado el impuesto respectivo y la presentación de la Patente Definitiva de Navegación, para su inscripción en el libro respectivo, haga la cancelación de Matrícula de la motonave "Diana", antes llamada "Josie", propiedad de

los señores J. W. Tatem & Compañía, S. en C.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

y, a favor el primero, del menor Edwin George Zablah, y el segundo, a favor de James I. Zablah. Los inmuebles se rematarán para hacer efectiva la cantidad de doce mil lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Jacobo George Abraham Zablah, es en deberle a la firma comercial Sil Man Shoe Company Incorporated, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América". Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C. 3 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,  
Secretario.

Del 6 al 30 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves treinta de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Una casa de construcción de piedra y ladrillo, techo de teja, piso de ladrillo de cemento, enclavado de machihembrado, que consta de dos pisos; en la planta baja tiene una sala para dormitorio, otra sala de recibo, una cocina, un corredor que se emplea para garage, tiene además servicios sanitarios. Al final de la planta baja, hay una construcción de madera que consta de varios cuartos con divisiones de madera rústica, siendo en ambas plantas un total de diez piezas; en la planta alta en la parte frontal tiene dos piezas propias para dormitorio y comedor, respectivamente. Se encuentra construida en un solar que mide: al Norte, treinta y cuatro varas, con treinta y ocho centésimos de vara; al Sur, treinta y siete varas, con cincuenta y seis centésimos de varas; al Este, diez varas; y, al Oeste, diez varas, con sesenta y ocho centésimos de vara. Haciendo dicho solar una extensión superficial, de trescientas cincuenta y nueve varas cuadradas. El inmueble descrito, se encuentra ubicado en el barrio "La Granja", de Comayagüela, y tiene la siguientes colindancias: al Norte, con propiedad de herederos de don Pedro Rivas; al Sur, con propiedad de don Gabriel Kafati; al Este, carretera del Sur; y, al Oeste, con propiedad de don José María Valladares. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de Melchor Haddad, bajo el Número 335, Folios del 489 al 491 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de treinta y cinco mil lempiras exactos. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veinte mil lempiras, más intereses vencidos y costas del presente juicio, que el señor Melchor Haddad, es en deberle a la señora Cristina Hernández". Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 4 al 28 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos

de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día martes veintiocho de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente vehículo: un camión color rojo y blanco; Placa A16-915; marca Internacional RD 200; con chasis N° EA-11723; motor 19.3189. El vehículo antes descrito es propiedad del señor Ráquel Alvarado y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, señor Renato Soto Ramírez, en la cantidad de cinco mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil veinticinco lempiras, intereses y costas del juicio que el señor Ráquel Alvarado es en deberle a la Sociedad General de Comercio, S.A. comúnmente conocida como Empresa Alvarez, S. A. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central 20 de agosto de 1965.

J. EVELIO ZELAYA  
Srto.

Del 11 al 23 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes, ocho del mes de agosto del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en el barrio El Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, de paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, con tres piezas hacia la calle y dos piezas de pared de piedra y ladrillo, que están divididas por un portón, cuya superficie es de diez varas, veintidós pulgadas de largo, por ocho varas de ancho, inclusive un corredor, existen además dos cocinas de piedra y ladrillo, tejas por techo y un pequeño cuarto para el baño. Estas construcciones se hallan levantadas sobre un terreno cuyos límites y dimensiones son las siguientes: al Norte, diez y seis varas, seiscientos sesenta milésimas de vara, colindando con Lote Número Ocho, de los herederos de don Emma v. de Bonilla; al Sur, diez y seis varas, setecientos setenta milésimas de vara, colindando con Lote Número Veintiuno, de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas con Lotes Diez y Lote Siete, de Armando Padgett y herederos de don Emma v. de Bonilla; y, al Poniente, cincuenta varas, con la misma esquina de Bonilla. Con las mejoras siguientes: siete piezas, de cuatro por cuatro metros cada una, con su acera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, cielo machihembrado, con servicios sanitarios, dos baños y un lavadero, con instalación de luz eléctrica y que forman un solo cuerpo con la primeramente descrita y dentro de los mismos límites el inmueble descrito con un área, se encuentra inscrito a favor del señor Gonzalo Zapata Ramírez, con el Número 52, Folios 45 y 46 del Tomo III del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L. 100.000) dieciséis mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de lempiras que adeuda el señor Comodoro

Se rematará el día martes veintiocho de los corrientes, a las tres de la tarde, se rematará el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio La Ronda, de esta ciudad capital, que mide de Norte a Sur, diez metros, once pulgadas, por diez metros, cuarenta y seis pulgadas, de Oriente a Poniente, en el cual se encuentra edificada una casa de bahareque, que mide cuatro metros, veintidós pulgadas de Norte a Sur, por cuatro metros, cuarenta y ocho pulgadas de Oriente a Poniente, piso enladrillado con cemento y enlucado; un dormitorio pared de tabla, de cuatro metros de Norte a Sur, por cuatro metros, cuarenta y ocho pulgadas de Oriente a Poniente, piso de ladrillo de barro, enlucado; una cocina pared de tabla, de cuatro metros de Oriente a Poniente, por dos metros, treinta y ocho pulgadas de Norte a Sur, y un servicio sanitario paredes de tabla, de dos metros de Norte a Sur, por cuatro metros de Oriente a Poniente, sin cielo, y piso natural la cocina. Limita todo el inmueble, así: al Norte, casa de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, de doña Raimunda Bustillo, calle de por medio; al Oriente, casas de Antonio Aviles y de doña Rosa Girón; y, al Poniente, casa de Rosa Durón, calle de por medio. Los derechos a rematar corresponden a las señoras María Georgina Gómez de Medina y Ana María Gómez, cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el Número 350, Folios 428 y 429 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad de este departamento y 152, Folios 198 y 199 del Tomo 117 del mismo Registro, y se rematarán para hacer efectivo la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deberle conjuntamente con la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, en su carácter las dueñas de los derechos de fiadoras solidarias hipotecarias de la última, a la Esso Standard Oil, S. A. Limited. Dichos derechos fueron valorados por las partes en la cantidad de once mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,  
Secretario.

Del 22 S. al 6 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día miércoles veintidós del próximo mes de octubre, a las tres de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que fue parte del terreno denominado 'Los Albañiles', situado en la calle La Soledad, de este Distrito Central, lote que tiene las siguientes dimensiones y calandancias: al Norte, once y ocho varas, con propiedad de los sucesores de don Manuel Sabino López; al Sur, noventa y seis varas, el lote vendido a don L. Emilio López; al Este, noventa y seis varas, en propiedad de sucesores de don Erasmo Diviana, callejón de por medio; y al Oeste, ochenta y dos varas, con oficina del Country Club; resultando a una extensión superficial de siete mil seiscientos varas cuadradas, más o menos, y una casa construida en este lote de diez metros de largo, por doce metros de ancho, de piedra y ladrillo, con una sola planta, cubierta en tejas, con cielos de madera macilobrada, dividida en cuatro cuartos interiores, teniendo servicios sanitarios y dos closets, un corredor volado al frente Norte, de seis metros de largo, por cuatro metros de ancho, en su interior al interior de ciento veintidós varas cuadradas, un jardín interno, en su parte de piedras labradas, amarrado con cemento y engramado, más o menos, con un sistema de retención de agua, con un sistema de retención de agua, y toda la casa tiene pisos de madera y puertas de cedro, iluminación de agua y luz, la cual casa es el lote de terreno forman un solo inmueble, existiendo un gravamen hipotecario sobre dicho inmueble, de don Juan de María Augusta del Carmen Abate Escobar, representada por su madre María Antonia del Carmen Abate Escobar, o Carmen Abate Escobar; en la propiedad está inscrito en el número 331, Folios 385 al 388 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue vendido de común acuerdo a la cantidad de setenta mil lempiras, y se rematará para hacer efectivo la cantidad de doce mil diez y cinco lempiras, con intereses y costas del presente juicio, que la señora María del Carmen Abate Escobar, como representante legal de la menor María Antonia del Carmen Abate Escobar, en su carácter de tutora, que por tratarse de segunda licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos tercios del avalúo de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 22 S. al 6 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día martes veintiocho de los corrientes, a las tres de la tarde, se rematará el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio La Ronda, de esta ciudad capital, que mide de Norte a Sur, diez metros, once pulgadas, por diez metros, cuarenta y seis pulgadas, de Oriente a Poniente, en el cual se encuentra edificada una casa de bahareque, que mide cuatro metros, veintidós pulgadas de Norte a Sur, por cuatro metros, cuarenta y ocho pulgadas de Oriente a Poniente, piso enladrillado con cemento y enlucado; un dormitorio pared de tabla, de cuatro metros de Norte a Sur, por cuatro metros, cuarenta y ocho pulgadas de Oriente a Poniente, piso de ladrillo de barro, enlucado; una cocina pared de tabla, de cuatro metros de Oriente a Poniente, por dos metros, treinta y ocho pulgadas de Norte a Sur, y un servicio sanitario paredes de tabla, de dos metros de Norte a Sur, por cuatro metros de Oriente a Poniente, sin cielo, y piso natural la cocina. Limita todo el inmueble, así: al Norte, casa de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, de doña Raimunda Bustillo, calle de por medio; al Oriente, casas de Antonio Aviles y de doña Rosa Girón; y, al Poniente, casa de Rosa Durón, calle de por medio. Los derechos a rematar corresponden a las señoras María Georgina Gómez de Medina y Ana María Gómez, cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el Número 350, Folios 428 y 429 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad de este departamento y 152, Folios 198 y 199 del Tomo 117 del mismo Registro, y se rematarán para hacer efectivo la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deberle conjuntamente con la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, en su carácter las dueñas de los derechos de fiadoras solidarias hipotecarias de la última, a la Esso Standard Oil, S. A. Limited. Dichos derechos fueron valorados por las partes en la cantidad de once mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1965.

J. Evelio Zelaya C.,  
Secretario.

Del 16 al 24 S. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día miércoles veintidós de octubre, a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, con los límites siguientes: al Sur, mide treinta y cinco varas, más o menos, y limita con casa y solar de Gonzalo Ramírez, mediando calle; al Norte, cuarenta y tres varas, limita con casa y solar de Elena Castillo de Carías; al Oriente, sesenta y nueve varas, más o menos, y limita con casa y terreno del señor Fernando Díaz Zelaya, mediando la carretera del Sur; y, al Oeste, mide sesenta y nueve varas, y limita con propiedad de Juan Argueta y Agueda v. de Matamoros, mediando calle; sobre dicho solar se han construido tres casas: Una de adobes cubierta con tejas, compuesta de un porción y tres piezas hacia la calle, corredor, un apartamento de dos pisos,

formado cada piso por cuatro piezas con sus respectivos servicios sanitarios; una mediagua de ladrillo, compuesta de cuatro dormitorios, comedor, cocina y un sótano y un garage; otra casa a continuación de la anterior, de adobes, compuesta de sala, corredor, un dormitorio, cocina y servicios sanitarios, techo de teja, y hacia el Occidente de ésta, otra de dos pisos, compuesto el primero de sala, dormitorio, corredor, cocina y servicios sanitarios, y el segundo de una sala y un dormitorio, y otra casa hacia el sur de la anterior, de adobes, compuesta de dos piezas hacia la calle, corredor y servicios sanitarios. Dicho inmueble es de propiedad de la señora Carmen Castro de Ward y se encuentra inscrito a su favor con el número 239, folios 281 y 283 del Tomo 103 del Registro de la Propiedad, y se rematará, para con su producto hacer pago en la cantidad de lempiras que la señora de Ward, es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

Angel H. Amador,  
Secretario.

Del 22 S. al 16 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles veintidós de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa, construcción de ladrillo y piedra de cuña, con adornos de colores, techo de lámina de aluminio, pisos de ladrillo de cemento, compuesta de una sala-comedor, garage, cuarto de estudio, dos dormitorios, dos corredores, dos servicios sanitarios, dos pasillos, cocina y solar arreglado, ubicada sobre un lote marcado con el número diez y siete, en la lotificación llamada El Recreo, situada entre Toncontin y Las Torres, al Sur de Comayagüela, dicho lote tiene novecientos tres varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, y sus límites son: al Norte, lote número quince; al Sur, lote número diez y nueve; al Este, lotes números veintidós y veintisiete, calle de por medio; y, al Oeste, lote número diez y seis. Dicho inmueble es de propiedad del señor Angel Bárcenas, y se encuentra inscrito a su favor con el número 354, folio 410 del Tomo 105 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Bárcenas, es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos tercias partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de veinte y seis mil setecientos cuarenta y cuatro lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

Angel H. Amador,  
Secretario.

Del 23 S. al 17 O. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

WELCOME

palabra, la que ampara distingue y protege preparaciones para blanquear y emblanquear y otras substancias para uso en el lavado, preparaciones para limpiar, pulir, restregar y raspar, jabones, detergentes, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y preparaciones para el pelo, dentífricos y preparaciones para la dentadura, preparaciones para el tocador, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente usados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica establecida en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ELIDA

palabra, según el clisé y conforme al certificado adjunto del registro británico N9 262.131 de la Oficina de Patentes de

Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege perfumería, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para la dentadura y para el cabello y jabón perfumado, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica a los artículos y a los productos mismos o a los envases, receptáculos, recipientes, cajas, paquetes, envoltorios, fardos, bultos, y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MELROSE

palabra, según el clisé, marca que ampara distingue y protege alimentos e ingredientes de alimentos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# SMAC

palabra, marca que ampara, distingue y protege alimentos e ingredientes de alimentos, marca que sin distinción de tamaño color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, envases, fardos, bultos y envoltorios, que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 24 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Saperic, S. A., domiciliada en Morat, Suiza, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# DESTRACILONA

para distinguir: productos farmacéuticos y químico-farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 24 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice:

"Registro de marcas.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

# AERO-LAK

separadas por un guión, para distinguir cosméticos, preparaciones para el cabello y productos de tocador en general, y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 24 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Saperic, S. A., domiciliada en Morat, Suiza, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# DESTRAZONA

para distinguir: productos farmacéuticos y químico-farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 24 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# SUPERSOL

para distinguir: detergentes en polvo y en barra, y demás productos de lavandería y limpiadores, y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 24 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice:

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 24 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canada Dry Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 100 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 441.922, el 25 de enero de 1949, por un período de veinte años, para distinguir: bebidas carbonatadas, no alcohólicas, sin cereales ni malta, vendidas como bebidas suaves, y jarabes y extractos para hacer las mismas; consistente en la palabra:

# WINK

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# SUNBEAM

palabra, según el clisé y conforme al certificado adjunto del

registro británico N° 44.494 de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege velas y candelas, jabón común y corriente, detergentes, aceites para iluminación, calefacción, o lubricación, almidón azul y otras clases de preparaciones para objetos del lavado, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, paquetes, cajas, recipientes, receptáculos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# SUNLIGHT

palabra, según el clisé y conforme a los registros británicos números 35315 y 84119 adjunto, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege sustancias para uso en el lavado, jabón común, detergentes, jabón perfumado, perfumería, cosméticos, preparaciones para el cabello y dentífricos, preparaciones para pulir, restregar y raspar, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

to del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica denominada:

# GOLDENE

palabra, la que ampara, distingue y protege preparaciones para blanquear, y esencias para uso en el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y raspar, jabones, detergentes, perfumería, esencias, cosméticos, jabones para el cabello, dentífricos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, envases, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica denominada:

de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# TRIDENT

palabra, según el clisé y conforme al certificado adjunto al registro británico N° 88.822 de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege perfumería, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para la dentadura y para el cabello, y jabón perfumado, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S. 4 y 14 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# TRIDENT

palabra, según el clisé y conforme al certificado adjunto al registro británico N° 88.822 de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege perfumería, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para la dentadura y para el cabello, y jabón perfumado, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en co-

norma al certificado adjunto del registro portugués

número 77.665, el 4 de marzo de 1954, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones farmacéuticas, productos químico-farmacéutico y medicamentos para hombres y animales, la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Carlos Villela Vidal". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S. y 4 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# RINSO

palabra, según el clisé y conforme al registro británico N° 870.808 de la Oficina de Patentes de Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones para blanquear y emblandecer y otras substancias para objetos de lavado; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y raspar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, pero que no incluyen preparaciones de tocador para el pelo o artículos y mercaderías de la misma descripción de las preparaciones de tocador para el cabello, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, recipientes, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en co-

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S., 4 y 14 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# RAPISORB

palabra, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales en general, la que sin distinción de tamaño o color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S., 4 y 14 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábricas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros domiciliados en 126 E. Lincoln Ave., en la ciudad de Rahway, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# RAPIDERM

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege una preparación medicinal para uso veterinario, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 S., 4 y 14 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Craigmillar & British Creameries Limited, una corporación comercial británica, domiciliada en Unilever House, Blackfriars, Londres E. C. 4, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito

de la marca de fábrica denominada:

# FLEX

palabra, según el clisé, y conforme a certificado adjunto de los registros británicos N° 729.426 y 338.918 de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege carne, pescado, aves de corral y de casa, extractos de carne, frutas y legumbres conservadas, secas y cocinadas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos de la leche, aceites comestibles y grasas comestibles, conservas y encurtidos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, bultos, fardos, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S., 4 y 14 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábricas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, corporación comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábricas denominada:

# RADIANT

palabra, según el clisé y conforme al registro británico N° 513.566, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege substancias para objetos del lavado, detergentes, jabón desinfectante, jabón para objetivos veterinarios y hortícolas, jabón corriente y jabón perfumado, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1965.

## Anuncio de la Calidad de Comerciante

Honduras Industrial, S. A., (HISA), Sociedad Anónima, constituida en escritura autorizada en esta ciudad, el 10 de septiembre de 1965, por el Notario J. Francisco Zacapa, participa la iniciación de sus actividades profesionales, dedicada a realizar toda clase de operaciones relacionadas con las artes graficas, litografía, tipografía, serigrafía, fotograbado y similares y, en general, la realización de toda clase de operaciones comerciales, con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, con un capital de L. 100.000,00, siendo Gerentes Generales de la misma los señores Armando y Luis Suárez Romero, Artículo 380 del Código de Comercio.

23 S. 65.

galpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

ARACENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 S., 4 y 14 O. 65.

### DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines de ley al público hace saber: que con fecha siete de agosto del corriente año se admitió el denuncia que dice: "Se Denuncia una Zona Minera.— Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Yo Rolando Luque, mayor de edad, soltero, minero y de este vecindario, en forma respetuosa comparezco a n t e Ud. a denunciar la zona minera conocida con el nombre de "La Granadilla", la cual se encuentra ubicada dentro de los ejidos del municipio de San Andrés, departamento de Lempira, en el lugar llamado "La Jarilla", la cual tiene una área de doscientas (200) hectáreas, produce ópalos, y limita: al Norte, con la quebrada "Gualión", al Sur, quebrada "La Jarilla", al Este, con caserío "La Granadilla", y al Oeste, con potreros de Telésforo Muñoz. La zona minera que por este acto denuncia, había sido ya denunciada anteriormente por los señores Robert Karlson y Lou Furigraski, pero debido a que no se instó el procedimiento del denuncia en auto de fecha 30 de julio del año en curso, este Ministerio decretó la caducidad de la misma. Atentamente y de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Minería, ruego al Señor Ministro se sirva admitir esta solicitud, darle el trámite correspondiente, ordenar la publicación de esta denuncia y en definitiva dictar resolución concediéndome el derecho de explotación de dicha mina y ordenar el registro correspondiente a mi favor.—Tegucigalpa, D. C., 5

### A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

de agosto de 1965.—(f) Rolando Luque".—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

OSCAR ALBÁN Q.,  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES.  
23 S. 65.

### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan Climaco Sosa, mayor de edad, casado, agricultor en pequeña escala, vecino del Municipio de Santa Ana, en este departamento de La Paz, solicitando Título Supletorio de dos lotes de terreno, situados en el lugar de San Antonio, de la jurisdicción de Santa Ana, departamento de La Paz, descritos en la forma siguiente: a) Un terreno de treinta manzanas de extensión, situado en el indicado lugar de San Antonio, Municipio de Santa Ana, cercado con cimicento de piedra, piña de motate, alambre espigado y barranco natural; teniendo cultivada media manzana, con caña y huerta, y lo demás con zacate artificial, habiendo construido una casa que me sirve de habitación, construcción de adobes, cubierta de tejas, de siete y media varas de largo, con cinco de ancho, con cuatro corredores de tres varas de ancho. Todo el terreno tiene los límites siguientes: al Norte, con terreno de María de la Paz Molina, cerco de por medio de mi propiedad; al Sur, terrenos de Vicente Castro, María Santos Argueta y Esteban Sosa, cerco de por medio; al Este, propiedades de Eulogio Aguilar y Vicente Castro; y, al Oeste, propiedades de Prudencio Márquez y Fausto Molina, cerco de por medio. Este terreno lo abruve por compra que con fecha diez de abril de mil novecientos treinta y siete, hice a los señores Antonio Molina y Ricarda Molina, y otra parte por donación que ese mismo año, me hicieron mis difuntos padres legítimos Ciriaco Molina y Ceferina Sosa de Molina; y. b) Otro lote de terreno, de veinte manzanas de extensión, situado

en el mismo lugar de San Antonio, Municipio de Santa Ana, cercado con cimicento de piedra, zanjo, piña de motate y alambre espigado; habiendo cultivada una manzana, con café, huerta y otros árboles frutales; habiendo constituidas en dicho terreno dos casas: una de bahareque, cubierta de tejas y otra pajiza; y habiendo instalación de agua potable para el servicio doméstico. Todo el terreno tiene los límites siguientes: al Norte, terreno de Julio Gutiérrez; al Sur, terreno de Máxima Benítez; al Este, propiedad de José María Benítez e Inés Bonilla; y, al Oeste, propiedades de Petrona Argueta y Máxima Benítez. Este terreno lo adquirí por compra que hice el día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a los señores Natividad Castro, Andrés Castro y Paula Castro, en documentos extrajudiciales, los cuales se me extraviaron, pero tengo más de diez años, de poseerlos de manera quieta, pacífica y no interrumpidamente. En los dos lotes de terreno mencionados, no hay poseedores pro indiviso. Lo cual acredito con el testimonio de los señores Juan de Dios Márquez, Magdaleno Bonilla, casados, propietarios de bienes, y agricultores, y Prudencio Márquez, viudo, propietario de bienes, todos mayores de edad y vecinos del Municipio de Santa Ana. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Marcala, departamento de La Paz, 10 de agosto de 1965.

Manuel H. Cardona M.,  
Secretario.

23 S., 23 O. y 22 N. 65.

### HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, dictó sentencia declarando a

María Irene Pineda, heredera ab intestato de su difunto hijo natural Emilio Pineda, quien falleció en Santa Rosa de Copán, el diecinueve de agosto del corriente año, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,  
Secretario.

23 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a Marcelino García Valladares, Eulalio García Valladares, Bartolomé García Valladares y a doña María de los Angeles Valladares viuda de García, herederos testamentarios del difunto padre legítimo y esposo, respectivamente, de los peticionarios, el señor don Juan García Hernández, quien falleció en este Distrito Central, el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y les concede la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,  
Secretario.

23 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha tres de septiembre del año en curso, dictó sentencia declarando a Fabiana Heredero ab intestato de su difunto hijo legítimo, Ivo Lynn Mass, quien falleció en la comarca de Choluteca, el dieciséis de julio del corriente año, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,  
Secretario.

23 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dieciséis de septiembre del corriente año, declaró a Gabriel Araujo, heredero ab intestato de su difunto hijo natural, la señora Andrea Araujo Araujo, quien falleció en la comarca de El Cacao, jurisdicción de Comayagua, en este departamento, el 15 de julio de 1923, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,  
Srio.

23 S. 65.

### Nota de la Administración

Los originales que se envien para publicar en LA GACETA, deben estar escritos por un lado frente y, si posible, por el reverso, a máquina.

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal .....	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos C. R. ....	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba .....	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano .....	0.158527	0.1609	0.160128			

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.80	L 5.90
Franco Belga .....	0.0202	0.0404
Franco Francés .....	0.2040	0.4080
Franco Suizo .....	0.2300	0.4600
Marco Alemán .....	0.2517	0.5034
Florin .....	0.2781	0.5562
Corona Sueca .....	0.1947	0.3894
Peseta .....	0.0160	0.0320
Lira .....	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense .....	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS